



SELLO VARTODIEZMARA
VEDIS ANODENNI SEISCIEN
TOSYNOVENTAYNVEVE.

El Navarro que biza temente de el Rey de Navarra
Don Juan de Robles

Don Juan de Guzmán de la Villa de Pedro de
Rivas y Aguilera con merced de el Rey de Navarra
Don Juan el Primero en el Cañamo y Cañamon
de Navarra por su parte al Rey de Francia con la renta de los robles

de Guzmán de Navarra compra los frutos de las siguientes
rentas por su parte de el Rey de Navarra
de Guzmán de Navarra a los robles de las siguientes
en el Cañamo y Cañamon cumplido el año y se jubique
para los robles de las siguientes y en lo que queda al

el Roble de
Cañamon

Castañon

Castañon

Castañon de Navarra la persona de la adm.
de Guzmán de Navarra que a el Almirante de Navarra
de el Rey de Navarra de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes

de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes
de las siguientes de las siguientes de las siguientes

